

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN LEADER 2014-2020 ALTO NARCEA MUNIELLOS CONVOCATORIA 2017

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

El Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos ha establecido criterios adicionales de admisibilidad específicos para dos submedidas.

M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

1. En las inversiones vinculadas con la creación de nueva oferta de alojamiento turístico,
 - a. No serán subvencionables:
 - Viviendas vacacionales, Viviendas de uso turístico, Apartamentos Turísticos, Apartamentos Rurales y Casas de Aldea de contratación íntegra.
 - En el concejo de Ibias y Degaña: Hoteles y Casas de Aldeas de contratación individualizada con la categoría inferior a 2 estrellas o 2 trísqueles respectivamente.
 - En el concejo de Cangas del Narcea: Hoteles y Casas de Aldeas de contratación individualizada con la categoría inferior a 3 estrellas o 3 trísqueles respectivamente; con la excepción de hoteles en el núcleo urbano de Cangas del Narcea donde la categoría mínima exigida será de 2 estrellas.
2. En las inversiones vinculadas con servicios de restauración y hostelería
 - a. Solo serán subvencionables los proyectos de nueva creación de restaurantes de tercera (dos tenedores) o superior.
 - b. En los proyectos de ampliación y/o modernización, serán subvencionables los proyectos de inversión que supongan alcanzar/mantener la categoría mínima de 2 tenedores, el aumento de la categoría o la integración en una marca y/o sistema de calidad.
 - c. Para servicios de hostelería. No serán subvencionables los proyectos de nueva creación que se ubiquen en el núcleo urbano de Cangas del Narcea. En los proyectos de ampliación y/o modernización del núcleo urbano de Cangas del Narcea serán subvencionables los proyectos de inversión que supongan alcanzar/mantener la categoría mínima de 2 tazas, el aumento de la categoría o la integración en una marca y/o sistema de calidad.
3. En las inversiones vinculadas con el sector servicios y comercio
 - En el núcleo urbano de Cangas del Narcea, no serán subvencionables los concesionarios de venta de vehículos, las peluquerías, los centros de estética y los talleres de reparación de vehículos.

M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

Se excluyen de esta medida las siguientes actividades económicas:

- Actividades agrarias
- La industria agroalimentaria cuyos productos finales este dentro del anexo I del Tratado de la Unión.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- Industria naval.
- Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.
- La construcción.
- La venta de vehículos de motor
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias
- La Intermediación financiera y los seguros.

- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares.
- Los despachos profesionales, excepto aquellos que tengan su actividad y su sede en el territorio LEADER correspondiente.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- Alojamientos de turismo (excepto en los concejos de Ibias y Degaña para aquellos solicitantes con proyectos de inversión de alojamiento incluidos en la medida 6.4.)
- En el núcleo urbano de Cangas del Narcea:
 - Hostelería.
 - Peluquerías y centros de estética
 - Concesionarios de venta de vehículos
 - Talleres de reparación de vehículos

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

1. Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

Criterio nº1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente). Máximo 25		25
(M04.1) Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas.		25
(M04.2) Industrias agrarias.		23
(M06.2) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales.		20
(M08.2) Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales.		22
(M06.4) Ayudas a inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Servicios a la población (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios, educativos).	24
	Empresas NTICS.	21
	Artesanía-Agroalimentación.	19
	Bares Tienda.	21
	Empresas de Turismo Activo/Ocio.	19
	Forestal-Industria.	17
	Comercio.	14
	Restauración.	10
	Profesionales liberales.	5
Otras actividades.	5	
Criterio nº2. PROCESO PRODUCTIVO (criterio excluyente). Máximo 10		10
Transformación		10
Producción		8
Servicios		6
Comercialización		4
Criterio nº3. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente).). Máximo 20		20
Núcleos de 500 habitantes o menos.		20
Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.		15
Cangas del Narcea (villa).		10
Criterio nº4. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio acumulativo). Máximo 15		15
Actividad inexistente en la entidad de población del Nomenclátor.		5
El 10% de las inversiones está destinado a la implantación de NTICS (identidad digital, negocio electrónico y/o informatización).		5
El 10% de las inversiones está destinado a la mejora de eficiencia energética (disminución de consumo de combustibles, disminución de gases de efecto invernadero).		5
Criterio nº5. RED NATURA (criterio excluyente). Máximo 5		5
El proyecto se realiza íntegramente dentro de área Red Natura.		5
Criterio nº6. MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (criterio excluyente). Máximo 15		15
Creación de nueva empresa o nueva actividad económica.		15
Modernización o ampliación de una empresa existente.		10
Criterio nº7. TIPO DE EMPRESA (criterio excluyente). Máximo 10		10
Trabajador/a Autónomo/a.		10
Empresas de economía social.		8
Micropyme.		6
TOTAL		100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

2. Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos productivos:

- **Criterio nº 1 Adecuación a la estrategia.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.
- **Criterio nº 2 Proceso productivo.** Se puntúa en función de las actividades que desarrolla la empresa, de acuerdo con su modelo organizativo. La puntuación se asigna en función del número de actividades que realiza la empresa según su actividad principal. En este criterio cada operación puntúa en un solo apartado.
- **Criterio nº 3 Cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en los núcleos de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.
- **Criterio nº 4 Características singulares.** En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada.
 - Actividad inexistente. La operación supone una inversión/actividad única en la entidad de población. A efectos de actividad de la empresa se entenderá la clasificación de IAE que figure o vaya a figurar en su alta censal.
 - Implantación de NTICs. La operación incluye inversiones de al menos el 10 % en la implantación de NTICs (creación o mejora de página web, implementación de redes sociales, comercio electrónico, informatización, implementación de software y adquisición de equipos tecnológicos).
 - Eficiencia energética. La operación incluye inversiones de al menos el 10 % en la mejora de la eficiencia energética (disminución de consumo de combustibles, disminución de gases invernadero). Se entiende como tal, en el caso de rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..), Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (térmicas y de frío), Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas, Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas, Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..); en el caso de nueva construcción (uso de técnicas bioclimáticas, uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética, uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico); Incremento en dos letras de la calificación energética de partida y Calificación energética final de A ó B.
- **Criterio nº 5 Red Natura.** Se valora si se trata de operaciones que se realicen íntegramente dentro del área de la Red Natura.
- **Criterio nº 6 Modalidad de la operación.** Se valora si se trata de nueva creación o mejora. Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el promotor. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- **Criterio nº 7 Tipo de empresa.** En este criterio se valoran diferentes formas jurídicas de empresa. En el caso de empresas de nueva creación se valorará la forma a la que se opta. En el caso de la medida 8.2. se equipara a las Empresas de Economía Social, las agrupaciones de propietarios legalmente constituidas (Juntas Vecinales de Montes de Mano Común y/o Juntas Gestoras).

3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- Como primer criterio se priorizará atendiendo a la densidad de población de la parroquia en la que se desarrolla el proyecto, por ser un indicador de la dificultad del desarrollo territorial. Se priorizarán aquellos proyectos en parroquias con una menor densidad de población según datos del Nomenclátor 2015.
- En segundo lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una mujer o por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres.
- En tercer lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona desempleada.
- En cuarto lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona menor de 40 años.
- Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellas con mayor volumen.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención que podrá concederse a cada solicitud en los proyectos productivos, expresada en porcentaje sobre la inversión auxiliabile aprobada, se determinará atendiendo a los criterios de selección establecidos en la convocatoria correspondiente.

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos. El porcentaje de subvención máximo en ningún caso podrá sobrepasar el 50% en las operaciones productivas.

La correspondencia entre la puntuación y la ayuda figura en la siguiente tabla:

Puntuación alcanzada en operaciones relacionadas con Submedidas productivas (M04.1, M04.2, M08.2, M06.2, M06.4)	% de Ayuda
Entre 30 y 40 puntos	30%
Entre 41 y 50 puntos	33%
Entre 51 y 60 puntos	36%
Entre 61 y 70 puntos	39%
Entre 71 y 80 puntos	42%
Entre 81 y 90 puntos	45%
Más de 90	50%

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS NO PRODUCTIVAS: ENTIDADES LOCALES

1. Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas de entidades locales

Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente). Máximo 25		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).		23
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).		21
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).		20
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).		15
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1).		12
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7)		10
Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente). Máximo 25		25
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000 €.	25
	Más de 100.000 y menos de 200.000 €.	10
	Mayor o igual de 200.000 €.	0
Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente). Máximo 15		15
Mitigación Cambio Climático	Realiza parcial o íntegramente inversiones destinadas a la mejora de eficiencia energética, la utilización de energías renovables, y/o mejoras ambiental o paisajística.	15
	El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental.	3
Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente). Máximo 20		20
Zona rural	Núcleos de 500 habitantes o menos.	20
	Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.	15
Zona urbana	Cangas del Narcea (villa).	5
Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente). Máximo 15		15
Singularidad de la operación	El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura.	15
	El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural.	8
	El proyecto incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona.	6

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

2. Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades locales:

- **Criterio nº 1 Adecuación a la estrategia.** Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- **Criterio nº 2 Eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- **Criterio nº 3 Sostenibilidad ambiental.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- **Criterio nº 4 Cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en núcleos de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.
- **Criterio nº 5 Características singulares.** En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultura de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntúa en un solo apartado.

3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- En primer lugar se priorizará las operaciones de ámbito comarcal.
- En segundo lugar se priorizará aquellas que se desarrollen en municipios con menor densidad de población (Nomenclátor 2015) donde se realice la operación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS NO PRODUCTIVAS: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas entidades sin ánimo de lucro

Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente). Máximo 25		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).		25
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1).		22
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).		18
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).		14
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).		13
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).		12
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7)		10
Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente). Máximo 25		25
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000 €.	25
	Más de 100.000 y menos de 200.000 €.	10
	Mayor o igual de 200.000 €.	0
Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente). Máximo 10		10
Mitigación Cambio Climático	Realiza parcial o íntegramente inversiones destinadas a la mejora de eficiencia energética, la utilización de energías renovables, y/o mejoras ambiental o paisajística.	10
	El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental.	4
Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente). Máximo 20		20
Zona rural	Núcleos de 500 habitantes o menos.	20
	Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.	15
Zona urbana	Cangas del Narcea (villa).	5
Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente). Máximo 20		20
Singularidad de la operación	El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura.	20
	El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural.	8
	El proyecto incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona.	6

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

2. Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos entidades sin ánimo de lucro:

- **Criterio nº 1 Adecuación a la estrategia.** Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- **Criterio nº 2 Eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- **Criterio nº 3 Sostenibilidad ambiental.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- **Criterio nº 4 Cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en núcleos de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.
- **Criterio nº 5 Características singulares.** En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntúa en un solo apartado.

3- Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- En primer lugar se priorizará las solitudes presentadas por la asociación más antigua respecto al año de constitución.
- En segundo lugar se priorizará las operaciones promovidas por asociaciones de mujeres.
- En último lugar, como tercer criterio de desempate se dará prioridad a las operaciones de ámbito comarcal.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: no productivas

La cuantía de la subvención que podrá concederse a cada solicitud en los proyectos no productivos, expresada en porcentaje sobre la inversión auxiliable aprobada, se determinará atendiendo a los criterios de selección establecidos en la convocatoria correspondiente.

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos sobre un máximo de 100.

La cuantía de la subvención que podrá concederse a cada solicitud en los proyectos no productivos será el 100 % de la inversión auxiliable aprobada en el caso de la Submedida M01.1. Para el resto de las submedidas se aplicará la correspondencia entre la puntuación y la ayuda que figura en la siguiente tabla:

Puntuación alcanzada en operaciones relacionadas con las Submedidas no productivas (M07.2, M07.3, M07.4, M07.5, M07.6, M07.7)	% de Ayuda
Entre 30 y 40 puntos	70%
Entre 41 y 50 puntos	75%
Entre 51 y 60 puntos	80%
Entre 61 y 70 puntos	85%
Entre 71 y 80 puntos	90%
Entre 81 y 90 puntos	95%
Más de 90 puntos	100%